

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 11542

S/. 0.50

Huaraz, 28 DE SETIEMBRE del 2026

LUNES

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE

GRAVES DAÑOS AL SITIO ARQUEOLÓGICO DE KOTUPAMPA EN INDEPENDENCIA

Con maquinaria pesada hicieron
remoción de tierras en zona intangible



EN CARHUAZ DICTAN 13 AÑOS DE CÁRCEL EFECTIVA A ASALTANTES

13 años por robar a anciano de 86 años



La Policía halló una pistola y ocho municiones debajo
del asiento del conductor de una camioneta



DETIENEN A EXPOLICÍA ACUSADO DE
REALIZAR DISPAROS AL AIRE EN
APARENTE ESTADO DE EBRIEDAD

Ex caja financiera fue adjudicada por más de 5 millones de dólares



SUBASTA HISTÓRICA EN HUARAZ
DE LOCAL EMBLEMÁTICO

EDITORIAL

Una agenda que abre puertas



La presencia de la presidenta Keiko Fujimori en Nueva York dejó algo que va más allá de una agenda cargada de reuniones. En una semana en la que el mundo puso sobre la mesa sus principales preocupaciones, el Perú tuvo la oportunidad de conversar directamente con autoridades internacionales, organismos multilaterales, empresarios e inversionistas. El Perú tiene fortalezas y oportunidades. Mostrarlas afuera, buscar aliados y ponerlas en la mesa es parte del trabajo de un Gobierno que quiere que el país avance

La agenda de la mandataria durante la Asamblea General de las Naciones Unidas fue amplia y tuvo un punto común: posicionar al Perú como un país con condiciones para atraer inversión, ampliar su cooperación internacional y enfrentar sus principales desafíos.

Uno de los encuentros más importantes fue con el secretario general de la ONU, António Guterres. Allí se abordó la lucha contra el crimen organizado transnacional, un problema que exige coordinación entre países. También se conversó sobre migración segura y la preparación frente al fenómeno El Niño. Es decir, no solo se habló de las dificultades del Perú, sino de la necesidad de sumar aliados para enfrentarlas.

En el frente económico, la presidenta presentó ante empresarios e inversionistas una cartera de oportunidades en sectores como minería, comercio exterior, infraestructura digital, tecnologías emergentes y actividades aeroespaciales. También planteó el potencial del país como plataforma logística y productiva de la costa del Pacífico.

Ese mensaje estuvo acompañado de datos. En el diálogo de alto nivel de la CAF, la mandataria destacó el crecimiento económico, las reservas internacionales, el nivel de deuda pública y la autonomía del Banco Central de Reserva. Son fundamentos que permiten presentar al Perú con argumentos concretos cuando se busca atraer capital.

La reunión con el presidente del BID, Ian Goldfajn, fue igualmente relevante. El organismo trabaja con el Perú en transporte, saneamiento, salud, justicia, agricultura y prevención de desastres. Mantener ese vínculo significa contar con cooperación financiera y técnica para proyectos que pueden tener un impacto directo en los ciudadanos.

A ello se sumó el anuncio del relanzamiento de Sierra Verde, con una inversión de US\$ 300 millones para reforestar 50,000 hectáreas en los Andes. El proyecto apunta, además, a generar empleo, preservar agua y beneficiar a un centenar de comunidades.

Y hubo espacio para fortalecer relaciones bilaterales. Con el presidente de Finlandia, Alexander Stubb, se abordaron temas como educación, economía circular y transformación digital, además del crecimiento del comercio y de la inversión finlandesa en el Perú.

Una visita internacional tiene sentido cuando sirve para abrir puertas. En Nueva York se abrieron varias: con organismos internacionales, gobiernos, empresarios e inversionistas. El siguiente paso es convertir esos contactos en cooperación, proyectos, inversiones y empleo.

El Perú tiene fortalezas y oportunidades. Mostrarlas afuera, buscar aliados y ponerlas en la mesa es parte del trabajo de un Gobierno que quiere que el país avance.

CHISPАЗOS

Carlos Espá informa que Keiko Fujimori se reunirá con Nayib Bukele para abordar temas de seguridad



La presidenta Keiko Fujimori viajará a El Salvador el próximo 29 de octubre, tras recibir una invitación del mandatario Nayib Bukele para una visita oficial. El canciller Carlos Espá señaló que la reunión bilateral estará enfocada en la seguridad ciudadana y las acciones contra las organizaciones criminales transnacionales.

Los detalles de la agenda aún están en proceso de definición y serán establecidos de manera conjunta por las autoridades de ambos países.

Durante la entrevista con Panorama, el canciller señaló que la reunión servirá para intercambiar experiencias en materia de seguridad y combate al crimen organizado. Explicó que El Salvador podrá compartir las estrategias implementadas frente a las organizaciones criminales, mientras que el Perú aportará su experiencia en la lucha contra grupos terroristas como Sendero Luminoso y el MRTA.

Espá precisó que cualquier mecanismo de cooperación entre ambos países deberá aplicarse de acuerdo con el marco legal y respetando la soberanía de cada Estado.

El canciller también habló sobre el Escudo de las Américas, una iniciativa multilateral en la que participan actualmente 15 países y que tiene como objetivo reforzar la cooperación frente a las organizaciones criminales transnacionales. Preciso que este mecanismo no constituye un tratado internacional, sino una declaración de voluntad política.

En ese sentido, explicó que cualquier eventual acuerdo relacionado con cooperación militar, combate al lavado de activos, narcotráfico o acciones en las zonas fronterizas deberá cumplir con los procedimientos y normas vigentes en cada país.

Asimismo, el canciller resaltó que, durante la reciente agenda internacional de la presidenta Fujimori, se llevaron a cabo reuniones con representantes de diversos países. Entre los resultados, mencionó la suscripción de un convenio de extradición con Polonia y las coordinaciones con México en el marco de la Alianza del Pacífico.

En esa línea, sostuvo que la cooperación internacional será clave para enfrentar delitos como la minería ilegal, el narcotráfico, el lavado de activos y la trata de personas, debido a que estas actividades pueden estar relacionadas con organizaciones criminales que operan en distintos países.

OPINIÓN

Por: David Auris Villegas
<https://davidaurisvillegas.com>

Pedagogía del buen vivir y Reforma educativa de Keiko Fujimori



Hace dos mil años, un hombre llamado Jesús nos dejó una hermosa enseñanza al alcance de todos: "Ama a tu prójimo como a ti mismo". Este mensaje es el corazón del buen vivir, una forma de convivir en armonía con los demás y con la naturaleza. Si queremos que el ser humano siga habitando la Tierra, cultivemos este poderoso mensaje en las escuelas.

Ahora bien, ante el agotamiento del sistema educativo, la Reforma Educativa 2026-2031, planteada por el Gobierno de Keiko Fujimori, busca transformar la educación peruana con calidad. Frente a la corrupción y las carencias educativas, urge impulsar un sistema centrado en el desarrollo integral. En este contexto, considero necesario incorporar la pedagogía del buen vivir al plan, para formar seres humanos capaces de vivir, convivir y afrontar un mundo cambiante, complejo y desafiante.

Asimismo, esta nueva mirada política educativa además debe fundamentarse en la pedagogía del diálogo de Paulo Freire y Mahatma Gandhi, porque promueve la conciencia crítica y el entendimiento para afrontar en democracia problemas como la corrupción, la violencia y la desigualdad. Asimismo, una pedagogía de los valores que definitivamente educa ciudadanos con fortaleza moral, capaces de priorizar el bien colectivo sobre los intereses individuales.

Por ello, en esta tarea social, los docentes, protagonistas de la transformación, están llamados a liderar una educación esperanzadora y digna. El docente ético y empático contribuye a construir una sociedad inclusiva, tolerante y respetuosa de las ideas diferentes. Para ello, es indispensable revalorizar la profesión docente, fortalecer su formación y cultivar una mística de superación permanente, como propone la pedagoga Inger Enkvist.

Paralelamente, ante el avance tecnológico, debemos fortalecer la alfabetización financiera, ecológica y digital, promoviendo emprendimiento, creatividad, libertad y sostenibilidad. Asimismo, fortalecer la educación superior, desarrollar el talento humano e impulsar la producción científica para formar ciudadanos responsables ante los desafíos de una sociedad hiperconectada.

De igual manera, la institución educativa, que es el núcleo de la sabiduría y la generadora de conocimiento, debe evolucionar hacia una Escuela 4.0 que potencie el cerebro, fomentando el pensamiento, la creatividad, la investigación, la solidaridad y la visión global, con el fin de formar ciudadanos globales a través de la internacionalización educativa y generar un impacto en un mundo sin fronteras.

En suma, contribuyamos a fortalecer la reforma educativa y construir juntos una educación que forme líderes responsables, prósperos, pacíficos, capaces de gobernar la inteligencia artificial y cuidar conscientemente nuestro medioambiente.

© David Auris Villegas. Experto en posicionar la marca personal en las redes digitales y editor de revistas universitarias y pedagógicas.

Marco Vinelli cuestiona "apresuramiento" en mociones de censura e interpelaciones contra ministros



El ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Marco Vinelli, cuestionó el "apresuramiento" de algunas bancadas de la Cámara de Diputados al impulsar mociones de censura e interpelaciones contra los ministros del Interior y Educación, César Astudillo y José Antonio Chang, respectivamente.

"Venimos trabajando desde el 28 de julio 24 x 7, como ha indicado la presidenta. Yo creo que hay un apresuramiento respecto a esta censura e interpelación que están poniendo los señores diputados", señaló.

Aunque reconoció que el Congreso tiene la facultad de interpellar y censurar a los ministros, el titular del Midagri consideró necesario dar prioridad a la aprobación de las facultades legislativas solicitadas por el Ejecutivo.

"Me centraría en que evacúen las facultades delegadas que hemos solicitado porque creo que el país está esperando eso más que lo que pretendan hacer", declaró a RPP durante su visita al distrito de Ichuñá, en la provincia de general

para atacar la criminalidad. En el tema del fenómeno El Niño, estamos solicitando facultades para que, a través del Indeci y el Ministerio de Defensa, se pueda atender de manera directa", indicó.

"Creo que nadie se debería oponer a eso, porque cuando una persona queda damnificada debemos buscar que el Estado llegue inmediatamente y no esperar a 7 u 8 días, así que esperamos que los diputados puedan entender eso y responderle no al Ejecutivo, sino responderle a la población que está esperando su respuesta", agregó.

Asimismo, indicó que el Gobierno está intensificando las labores de preparación en la costa peruana ante la posibilidad de un "Niño extraordinario".

"En este momento estamos en la fase de preparación y vamos a continuar, como lo ha dicho la presidenta, todos los días esperando estar lo mejor preparados posible", finalizó. (Diario Correo)

HUARAZ

**COMPRO TERRENO
COMERCIAL DE 10,000 m2
a 20,000 m2**

Sobre avenida cerca a zonas
comerciales y de fácil acceso en
la ciudad de Huaraz.

NEWMARK

t (01) 436.6200 - m. 997.568.896
informes@nmrk-global.com

“China” Polo: una mirada diferente

Sin duda, nunca hubo más sospechosos de cara a una muerte anunciada como la de la “China” Polo: desde altos mandos militares, pasando por políticos, ganapanes y sicarios, hasta los personajes que estuvieron en su entorno cuando una bala segó su vida.

El sábado 19 de setiembre sería una jornada más de proselitismo político con miras a alcanzar la gobernación regional de Áncash. No fue así. Cuatro individuos venidos de Lima tenían la misión de matar a la candidata. Uno de ellos, con pistola en mano, se dirigió al mercado de abastos de Caraz y, como afirman versiones periodísticas, cumplió con el encargo.

A partir de aquí surge un torbellino de preguntas: cómo personas ajenas a la zona sabían que su víctima, la “China” Polo estaría ese sábado en el mercado de Caraz? Quién les informó de esta agenda a los sicarios? Los informantes tuvieron que ser sí o sí personas cercanas a la periodista candidata?

Si “China” Polo sabía que la querían liquidar, por qué en el mercado donde la ultimaron no la acompañaban hombres de seguridad en alerta máxima?

De otra parte, es probable que el supuesto asesino se desplazara, con toda desfachatez, entre el grupo que acompañaba a “China” Polo, en el mercado. Incluso con arma en ristre. Nadie lo notó? Tampoco quienes la entrevistaban al momento del asesinato?

Susy Aponte “China” Polo, en el formato reducido del internet, salía, al aire, todos los domingos a las ocho de la noche para ir al choque contra los gobernantes locales y regionales que tildaba de corruptos y no se le escapaba ningún funcionario público amigo de lo ajeno. Era frontal e implacable.

Su trabajo periodístico exento de eufemismos pronto rebasó fronteras y alcanzó presencia nacional con temas como minería ilegal y crimen organizado. Siempre segura de sí misma y desafiante, se iba granjeando la enemistad de muchos.

En el caso de “Los Pulpos” y el asesinato de los cuatro acompañantes de Jens Lara, por ejemplo, dedujo que no se trataba de un simple secuestro; sino que aquello alcanzaba al oro ilegal de Patatz.

Por otro lado, se dice que sus investigaciones periodísticas la llevaron a tener contacto con el único sobreviviente de la masacre de San Miguel donde perecieron seis miembros de la familia San Román, un 26 de febrero de 2023. Su hipótesis, en este caso, fue que la policía no quiso recibir las declaraciones del sobreviviente, sobre el nombre del verdadero asesino o los asesinos.

En ambos casos “China” Polo habría obtenido pistas que relacionaban estos hechos con policías de alto rango y tenían como nexo de todo ello a una tal “Gringa”.

Desde la otra orilla se decía que la “China” Polo operaba fuera de los linderos de la ley, que era astuta y avezada. Que dirigía una organización criminal con fines de exprimir a usuarios de entidades estatales, en Ancash. Y que vivía en permanente conflicto con la justicia. Cómo quiera que fuese su desenlace fue injusto.

Al cerrar esta nota a nueve días de la inesperada partida de la “China” Polo, los medios de comunicación, a diario, presentan nuevos implicados en este alevoso crimen, de modo que aquí y ahora lo único cierto es que las dudas no se desvanecerán con facilidad, consecuentemente solo quedarán sombras.



Escribe:
Carlos López G

En caso Susy Aponte Polo se informa que disparo fue a corta distancia

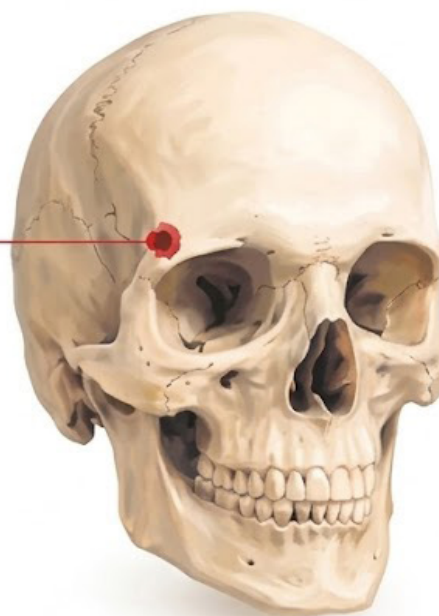
Proyectoril de arma de fuego tuvo orificio de entrada y salida

Daño en el cráneo

Medida del orificio de entrada:
Supraorbitaria derecha:
0.9 x 0.8 cm.

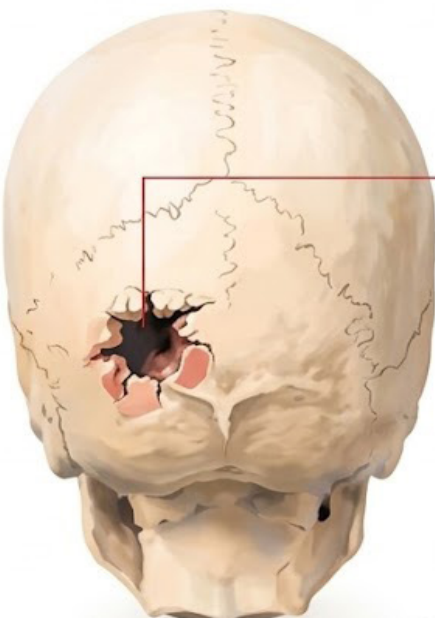


Bordes invertidos con anillo de enjugamiento.



Medidas del orificio de salida:
Estrellada en el occipital izquierdo: 1x3 cm.

Pérdida de estructura ósea en salida.

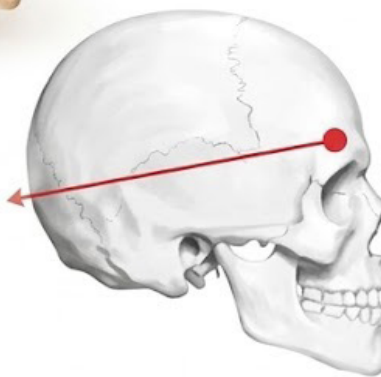


Daño Cráneo-Encefálico:

El impacto provocó la destrucción directa del tejido cerebral y causó que la estructura ósea del cráneo se fracturara en múltiples fragmentos.

Trayectoria Balística :

El proyectil atravesó el cráneo de adelante hacia atrás y de derecha a izquierda. Ligeramente de arriba hacia abajo.



Causa de la Muerte:

Traumatismo encéfalo craneano (TEC) severo provocado por proyectil de arma de fuego.

Tras el asesinato de la candidata a la gobernación regional de Áncash, Susy Aponte Polo, ocurrido el pasado 19 de setiembre en la ciudad de Caraz, la prensa tuvo acceso exclusivo a los resultados de los exámenes de laboratorio del médico forense practicados en la ciudad de Lima.

El documento pericial concluye que la causa del deceso fue un traumatismo encéfalo craneano (TEC) severo

provocado por proyectil de arma de fuego, determinándose además que el disparo fue ejecutado a corta distancia. Detalle del impacto y trayectoria balística. Según el análisis técnico, la trayectoria balística del proyectil atravesó el cráneo de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y con una ligera inclinación de arriba hacia abajo.

Orificio de entrada: Ubicado en la región supraorbitaria derecha, de

0.9 x 0.8 cm, con bordes invertidos y anillo de enjugamiento. Presenta además una equimosis periorbitaria derecha de color rojo violáceo de 5 x 3 cm, compatible con la energía transmitida por el impacto.

Orificio de salida: Presenta una forma estrellada en la región occipital izquierda de 1 x 3 cm, con pérdida de estructura ósea.

Daños orgánicos y masa encefálica. El peritaje señala que el im-

pacto directo provocó una laceración irregular de aproximadamente 3 cm de diámetro en el lóbulo frontal del hemisferio derecho, junto con la destrucción directa del tejido cerebral y la fractura de la estructura ósea del cráneo en múltiples fragmentos. A nivel generalizado, se registró edema cerebral y una marcada congestión vascular del parénquima.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



ED-266792-9



Graves daños al sitio arqueológico de Kotupampa en Independencia

Con maquinaria pesada hicieron remoción de tierras en zona intangible

La Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de Áncash constató daños por tránsito vehicular no autorizado dentro de la poligonal del sitio arqueológico de Kotupampa, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, zona protegida e intangible por ser Patrimonio Cultural de la

Nación. Durante una diligencia de inspección técnica en la zona, el equipo de especialistas de la entidad constató marcadas huellas de neumáticos sobre el área arqueológica intervenida. Ante este hecho, la DDC Áncash activó de inmediato los protocolos de evaluación técnica e indagación para

esclarecer la mecánica de los hechos e identificar a los responsables de esta afectación. La DDC Áncash enfatizó que cualquier tipo de remoción de tierras, excavación, tránsito o intervención no autorizada en monumentos arqueológicos constituye una infracción grave que genera responsabilidad penal y ad-

ministrativa, según la legislación sobre protección del patrimonio histórico. Están en curso sanciones administrativas, la normativa establece multas económicas que pueden alcanzar hasta las 1000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dependiendo de la magnitud del daño provocado al

bien cultural.

Procesos penales: Los actos que atenten contra los monumentos arqueológicos están tipificados como delitos contra el patrimonio cultural en el Código Penal.

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash exhorta a la población, conductores y autoridades locales

a vigilar, respetar y proteger los sitios arqueológicos del ámbito regional. Asimismo, insta a la ciudadanía a denunciar oportunamente cualquier acto de depredación o tránsito no autorizado que ponga en riesgo la integridad de la herencia histórica ancashina. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00013-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO

Resolución Nro. DIECINUEVE

Huaraz, 23 de setiembre

De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00013-102; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **QUINTO:** (...) "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...) Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **APROBAR** la deuda ascendente a (S/. 2004.46); 2.- requiérase en el plazo de tres días cumpla con pagar la deuda aprobada, **bajo apercibimiento**, en caso de incumplimiento actualizar la deuda. **Notifíquese por edicto. M**



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00145-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD

Resolución Nro. ONCE

Huaraz, 23 de setiembre

De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00145-102; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...) debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **aprobar** la liquidación ascendente a soles (S/. 1,922.57); 2.- **Requírele** en el plazo de tres días el pago de la cantidad aprobada, **bajo apercibimiento**, en caso de incumplimiento actualizar la deuda. **Notifíquese Por edicto**

Policía Nacional intensifica búsqueda de Jordan Yap

Se extravió en la Cordillera Huayhuash

La Policía Nacional del Perú, solicita el apoyo para la ubicación y paradero del ciudadano Jordan Yap, desaparecido en la Cordillera Huayhuash. La Policía Nacional del Perú, a través del Departamento de Salvamento de Alta Montaña (DEPSAM) de Yungay, pone en conoci-

miento de los medios de comunicación y de la ciudadanía la denuncia por desaparición del ciudadano JORDAN YAP (30). Según los actuados, el ciudadano se desplazó a la zona andina con el propósito de realizar el recorrido de trekking denominado Circuito Cordillera Huayhuash, con

un itinerario programado de diez (10) días, comprendido entre el 14 y el 23 de septiembre. Al no registrarse su retorno en la fecha prevista, se dispuso el inicio de las acciones correspondientes para su localización. Filiación y características físicas, nombre Jordan

Yap, edad 30 años, estatura 1.74 m, peso: 80 - 85 kg rasgos, cabello negro ondulado, ojos castaños oscuros. Indumentaria y equipamiento registrado, al momento de su desplazamiento, vestía una chaqueta blanca y suéter verde. Portaba una mochila marca "Durston" de

40 litros, una carpa marca "Durston" y bastones de senderismo. Cualquier persona que lo haya visto en el trayecto, en algún punto de campamento, en las localidades de Llamac, Pocpa, Huaraz, o a bordo de una unidad de transporte de pasajeros, deberá comunicarse de

inmediato a los siguientes canales autorizados: teléfono: +51 966 831 206, WhatsApp: +61 432 435 720 (UTC+10) / +1 201 905 4864 (UTC-6), correo electrónico: depsamyungay_pnp@hotmail.com / kevin.nguyen229@gmail.com. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



EDICTO

EXP. N° 00049-2026-0-0213-JP-CI-01, seguido por SAENZ BARROSO, ODMAR RUBEN, sobre Rectificación de Partida, ante Juzgado de Paz Letrado de Yungay, que despacha la Juez Luria Melina Rojas Maza, Especialista Juan Alejandro Chacpi Colonia, se ha ordenado publicación de la siguiente resolución, **PARTE PERTINENTE RESOLUCIÓN UNO.-** Yungay, dieciséis de setiembre del dos mil veintiséis. **CONSIDERANDO:...** SE RESUELVE: 1. **ADMITIR** a trámite la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, emitida por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yunay, presentada por el solicitante **ODMAR RUBEN SÁENZ BARROSO**, en el extremo que, se ha omitido consignar el apellido materno de su extinto padre, quedando asentado como Elías Teófilo Sáenz, siendo lo correcto: **ELÍAS TEÓFILO SÁENZ SAAVEDRA**; además de ello, se ha omitido en consignar el segundo prenombre (María) y el apellido materno (Pérez) de su extinta madre, quedando asentado como Rosa Barroso, siendo lo correcto: **ROSA MARÍA BARROSO PÉREZ**; **PUBLÍQUESE** los edictos correspondientes una sola vez en el Diario oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la Región. Yungay, veintitres de Setiembre del dos mil veintiséis.-

[Firma]
ABOGADO
Reg CAL N°43311



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2018-00052-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BELVIDER ACUÑA NELIN FUTIL

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, 23 de setiembre
De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el abogado multado BELVIDER ACUÑA NELIN FUTIL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00052-102; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- APROBAR LA LIQUIDACION ascendente a soles (S/. 189.40); 2.- REQUIERASE** en el plazo de tres días el pago de lo ordenado. Bajo apercibimiento de actualizarse la multa. Notifíquese. Por edicto



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2021-00016-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : GOMEZ SANCHEZ CARMEL

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, 23 de setiembre
De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el abogado multado GOMEZ SANCHEZ CARMEL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00016-102; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...) Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- APROBAR LA LIQUIDACION ascendente a soles (S/. 2,008.70); 2.- REQUIERASE** en el plazo de tres días el pago de lo ordenado. Bajo apercibimiento de actualizarse la multa. Notifíquese. Por edicto.

Subasta histórica en Huaraz de local emblemático

Ex caja financiera fue adjudicada por más de 5 millones de dólares



En una operación inmobiliaria sin precedentes para el mercado comercial de la ciudad, se concretó la subasta pública del céntrico inmueble perteneciente a la quiebra de la ex Caja Rural Raíz, alcanzando un valor final de venta

superior a los 5 millones de dólares.

El proceso de venta, conducido tras la intervención y liquidación de la entidad por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), concitó un alto interés del sector em-

presarial. Un total de 07 postores ingresaron a la licitación, derivando en una ajustada puja final entre dos inversionistas que elevó el costo de la propiedad a cifras récord para el centro urbano huaracino. La adjudicación que-

dó en manos de una empresa huaracina, asegurando la permanencia e inversión de capitales locales en la provincia. La firma ganadora contempla la pronta puesta en valor de esta infraestructura, la cual permaneció inoperativa y cerrada durante más de tres años tras la paralización de sus operaciones finan-

cieras. Ubicada en una zona estratégica del casco comercial de Huaraz, la propiedad guarda un valor histórico dentro del desarrollo financiero de la zona: Cooperativa San Francisco de Sales: Fundadores y primeros propietarios del predio. Credichavín, institución que posteriormente ocupó y operó en di-

chas instalaciones. Financiera Raíz, entidad que absorbió la propiedad previa a su proceso de quiebra y posterior remate público. Con el cierre de esta subasta se da paso a una nueva etapa de reacondicionamiento y dinamismo económico en el corazón de Huaraz.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
CHACAS	CHACAS	HUARI
LLUMPA	SAN LUIS	PARAS
PISCOBAMBA	YAUYA	RURIS
POMABAMBA	SAN NICOLAS	RANCAJ
		LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

JNE: desde este lunes 28 rigen las restricciones electorales

Desde el 03 de octubre prohibido venta de licores hay cárcel para infractores

Con el objetivo de garantizar el desarrollo ordenado de las Elecciones Regionales y Municipales fijadas para el domingo 4 de octubre, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) informó que desde las 00:00 horas del lunes 28 de setiembre entra en vigencia el cronograma de restricciones electorales en todo el territorio nacional.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la primera medida impone la prohibición total de publicar o difundir encuestas de intención de voto en cualquier medio de comunicación (Art. 191 LOE), sancionando las infracciones con multas que oscilan entre las 10 y 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalentes a montos entre S/ 55,000 y S/ 550,000. Posteriormente, desde las 00:00 horas del viernes 2 de octubre, quedará suspendida la realización de

mitines, manifestaciones y reuniones públicas de carácter político (Art. 190 LOE), cuya vulneración se castiga con pena privativa de la libertad de entre tres meses y dos años.

Asimismo, el silencio electoral y la suspensión de toda propaganda política en medios, plataformas digitales y vía pública iniciarán a las 00:00 horas del sábado 3 de octubre, con sanciones que implican penas no menores de dos años de cárcel. A la par, la denominada "Ley Seca" regirá desde las 8:00 a. m. del sábado 3 hasta las 8:00 a. m. del lunes 5 de octubre, período en el cual queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y se dispone el cierre de locales dedicados exclusivamente a dicho rubro (Art. 351 LOE), con sanciones que incluyen hasta seis meses de prisión y multas de S/ 3,390.

Durante la jornada del do-



mingo 4 de octubre, entre las 07:00 y 17:00 horas, tampoco se permitirán reuniones de electores

en un radio menor a 100 metros de los centros de votación, ni la realización de espectáculos públicos

o funciones teatrales y cinematográficas. El JNE desplegará fiscalizadores a nivel nacional para

realizar operativos inopinados y velar por el cumplimiento de la normativa. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00010-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : CAMPOS VEGA MIULER

Resolución Nro. DIECIOCHO

Huaraz, 23 de setiembre

De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado CAMPOS VEGA MIULER cuenta con multa pendiente de pago ascendente a S/. 568.25; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)**", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) se convierte los factores a moneda vigente. iii) Se calculan los intereses conforme al artículo 1244° del Código Procesal Civil, desde el primer día que se varió la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente. iv) El factor legal se multiplica con el valor en soles, lo que da como resultado el monto a pagar, b) Calculo de costas: "las costas están constituidas por todos los gastos realizados por el órgano jurisdiccional para hacer efectiva la cobranza. Las costas se calcularán a partir de la notificación de requerimiento de pago formulado por la SECOM, hasta el estado en que se encuentre el cuaderno de multa al momento de pagarse"; (...); **QUINTO:** Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "**El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...), indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)**", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- requerir el pago por la suma ascendente a S/. 568.25;** Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de incumplimiento actualizar la deuda. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00031-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : RETUERTO LLANOS RUBLANDO

Resolución Nro. TRECE

Huaraz, 23 de setiembre

De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado RETUERTO LLANOS RUBLANDO cuenta con multa pendiente de pago ascendente a S/. 1027.61; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)**", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) se convierte los factores a moneda vigente. iii) Se calculan los intereses conforme al artículo 1244° del Código Procesal Civil, desde el primer día que se varió la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente. iv) El factor legal se multiplica con el valor en soles, lo que da como resultado el monto a pagar, b) Calculo de costas: "las costas están constituidas por todos los gastos realizados por el órgano jurisdiccional para hacer efectiva la cobranza. Las costas se calcularán a partir de la notificación de requerimiento de pago formulado por la SECOM, hasta el estado en que se encuentre el cuaderno de multa al momento de pagarse"; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. **En ningún caso procede su exoneración.**"; el artículo 421 "**La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo**"; **CUARTO:** (...) (...) ", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- requerir el pago por la suma ascendente a S/. 1,027.61;** Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de incumplimiento actualizar la deuda. **Notifíquese.**

En Carhuaz dictan 13 años de cárcel efectiva a asaltantes



13 años por robar a anciano de 86 años

El Primer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz logró que el Poder Judicial imponga una pena de 13 años de prisión efectiva

contra Lenin Julián Dolores Cancha (30) y Julio Ernesto Gutiérrez Rodríguez (41), alias "El Gringo", tras hallarlos culpables del delito de robo agravado en perjuicio

de un comerciante de 86 años de edad. El fiscal provincial Alex Oswaldo Gil Medina sustentó en el juicio oral que el asalto ocurrió en la inter-

sección de la avenida La Merced y la carretera central Huaraz - Caraz, donde los acusados interceptaron a la víctima, quien se gana la vida vendiendo maní confitado de forma ambulante. Durante el ataque, Julio Gutiérrez redujo al

adulto mayor mediante la modalidad del "cogoteo" para sustraerle 980 soles, mientras que Lenin Dolores le sujetó fuertemente ambas manos para impedir que se defendiera y facilitarle la huida con el dinero producto de su trabajo diario. Tras el hecho, efectivos de la Comisaría PNP de Carhuaz desplegaron un operativo que permitió ubicar

y capturar a ambos sujetos dentro de un establecimiento nocturno. Al ser conducidos a la dependencia policial, la víctima los reconoció e identificó de manera directa y plenamente detallada la participación de cada uno en el atraco, lo que permitió a la fiscalía obtener la contundente condena contra los agresores. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00144-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : MONZON ONCOY MIGUEL ANGEL

Resolución Nro. DIEZ

Huaraz, 23 de setiembre

De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el MONZON ONCOY MIGUEL ANGEL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00144-102; **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **REQUIERASE** en el plazo de tres días el pago de s/. 321,73. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de actualizarse la multa. Notifíquese. Por edicto.

PUBLICACION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

EXPEDIENTE N° 066-2026-ANC-NVR-HY-CZ

Ante mi notaría, **ASUNCION VICTOR MENDOZA GUERRERO** y **CONSTANZA MARIA GARRO DE MENDOZA**, solicitan ser declarados propietarios por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio urbano, ubicado en la **Carretera asfaltada Caraz - Huaraz, Lote A**, sector **Pucapacha**, distrito de **Caraz**, provincia de **Huaylas-Ancash**, área: **1,274.12 M2**, encerrado dentro de los linderos, colindancias y medidas perimétricas siguientes: por el **FRENTE**: Colinda con la Carretera asfaltada Caraz - Huaraz, con la propiedad de don Edwin Luigi Domínguez Capristano y doña Luisa Domínguez Capristano y con un camino de acceso, en línea quebrada de cinco tramos de 27.55, 20.00, 10.00, 8.00 y 2.15, haciendo un total de **67.70 m**. Por la **DERECHA**: Colinda con la propiedad de don Miguel Ángel Leiva Ramírez y doña María Agustina Melgarejo Mendoza, separado por un camino de acceso, en línea recta de **28.50 m**. Por la **IZQUIERDA**: Colinda con la propiedad de doña Irma Angélica Córdova Sánchez, en línea recta de **33.60 m**. Y por el **FONDO**: Colinda con la propiedad de Mario Valeriano Pineda Mendoza, en línea recta de **43.50 m**. Con un perímetro total de **173.30 m**. El predio no se encuentra inscrito en la SUNARP. Pero, es de propiedad particular, en virtud a la Escritura Pública de Compraventa N° 716, de fecha 30 de octubre del año 2015, extendida por ante el Notario de la ciudad de Caraz, Víctor Rómulo Villanueva Rivera. Asimismo. Se notifica, mediante la presente, que el 29 de octubre del 2026, se extenderá el acta de presencia, a horas: 16.00 p.m., en el inmueble materia de prescripción, descrito precedentemente. Finalmente, se comunica, a quienes puedan hacer valer su derecho conforme a Ley, ante mi oficio Notarial, sito en el Jr. Mariano Melgar N° 119 de la ciudad de Caraz.

Caraz, 15 de setiembre del 2026



Victor R. Villanueva Rivera
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
N° 88
PROV. HUAYLAS-CARAZ

Chimbote: detienen a expolicía acusado de realizar disparos al aire en aparente estado de ebriedad

La Policía halló una pistola y ocho municiones debajo del asiento del conductor de una camioneta



Un policía en situación de retiro fue detenido luego de ser acusado de realizar disparos al aire en apa-

rente estado de ebriedad. La intervención se produjo anoche en el pueblo joven Dos de Junio, en Chimbo-

te. Noticiaslocales Chimbote

El detenido fue identifica-

do como Eduardo Miguel Pérez Solís (55), conocido como "Sheriff", quien, según el reporte policial, se

encontraba consumiendo bebidas alcohólicas junto a otras personas en el complejo deportivo de la zona cuando fue intervenido.

Dos testigos lo sindicaron ante la Policía de haber efectuado disparos al aire profiriendo palabras soeces en circunstancias que se desplazan en su vehículo particular, según el reporte policial.

Tras ser reconocido por los testigos, fue trasladado a la comisaría San Pedro, donde se identificó como mayor de la Policía Nacional en situación de retiro. De acuerdo con el reporte, durante la intervención mostró resistencia a los agentes.

En el lugar donde presuntamente se realizaron los disparos, los efectivos hallaron un casquillo de bala, por lo que procedieron a

aislar la escena hasta la llegada del personal especializado de la Oficina de Criminalística (Oficri).

Asimismo, durante el registro de una camioneta roja se halló una pistola y una cacerina abastecida con ocho municiones debajo del asiento del conductor. El vehículo figura a nombre de Constructora & Consultoría Killari EIRL y, según la Policía, habría estado en posesión de Eduardo Pérez.

Durante las diligencias, el intervenido no presentó documentación que acreditara la autorización para la posesión del arma de fuego. La Policía también informó que personas allegadas al detenido obstaculizaron la intervención y que, ya en la sede policial, Eduardo Pérez se mostró renuente y amenazante contra los agentes. (V.Z. - RSD Noticias).



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00014-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO

Resolución Nro. VEINTE

Huaraz, dieciséis de enero

De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00014-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...), (...). En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **QUINTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...).", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: (...) Siendo el monto total adeudado la (...) (S/. 1780.62); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00146-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : BAZAN MELGAREJO BLANCA VIOLETA

Resolución Nro. SEIS

Huaraz, veintitrés de enero

De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el abogado multado: BAZAN MELGAREJO BLANCA VIOLETA cuenta con multas pendientes de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00146-02; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...), (...).", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...); **CUARTO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **QUINTO:** (...) "El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...), pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...).", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas), Liquidación de intereses legales (s/. 93.58), costas (S/0), Capital (S/. 535), siendo el monto total adeudado la suma de seiscientos veintiocho y 58/100 soles (S/. 628.58); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



12

Lunes 28 de Setiembre del 2026

Prensa Regional

DEPORTES

¡Golpe de autoridad en Moro! Sport Áncash FC derrotó 2-1 a Alianza Arenal por la tercera fecha de la Etapa Nacional de la Copa Perú VAOPE 2026

El encuentro se disputó en el Estadio Municipal de Moro, donde ambos representantes ancashinos protagonizaron un intenso duelo regional. La Ame-

marador a los 10 minutos por intermedio de José Rojas, pero la respuesta local no tardó en llegar y Bruno Flores igualó las acciones a los 12'. Cuando el primer tiempo llega-

ba a su fin, apareció Edwin Medina para marcar a los 41' el tanto que terminaría dándole la victoria al cuadro huaracino. Con este importante triunfo, Sport Áncash FC consigue su se-

gunda victoria consecutiva en la Etapa Nacional y fortalece sus aspiraciones de clasificación a la siguiente fase del torneo, además de cobrarse revancha ante un rival con el que ya

se había enfrentado en la etapa departamental. Con este resultado el Sport Áncash FC se ubica en el puesto 11 y el Alianza Arenal de Moro en el 25 de los 50 mejores equipos

del Perú este miércoles se volverán a ver en un partido importante donde el Sport Áncash FC jugara en condición de Local.

(Emely López Melgarejo)

